



**Artículo de Grado Derivado de Diplomado en Conciliación
con Enfoque Diferencial**

La Conciliación con Enfoque Diferencial una apuesta necesaria por una justicia más inclusiva
en Colombia.

Conciliation with a Differential Approach: a necessary commitment to more inclusive justice
in Colombia.

Andrés Orlando Breton Vargas ¹

Elizabeth Garzón Correa²

Corporación Universitaria Remington

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Programa de Derecho

Año 2025

¹ Andrés Orlando Breton Vargas , 10 Semestre pregrado en Derecho facultad de ciencias Jurídicas y políticas
Corporación universitaria Remington, andres.breton.5555@miremington.edu.co

² Elizabeth Garzón Correa, 10 Semestre pregrado en Derecho facultad de ciencias Jurídicas y políticas
Corporación universitaria Remington, elizabeth.garzon.9815@miremington.edu.co

RESUMEN

El presente artículo de investigación busca responder a la pregunta: ¿por qué la conciliación con enfoque diferencial constituye una apuesta necesaria para construir una justicia más humana e inclusiva en Colombia? Para ello, se plantea como objetivo principal examinar los fundamentos jurídicos y sociales que respaldan esta modalidad de conciliación como una estrategia clave para fortalecer el acceso equitativo a la justicia. La investigación se desarrolla bajo un enfoque cualitativo y de tipo descriptivo, mediante el cual se abordan, de forma detallada, los marcos normativos vigentes, el papel de la sociedad en la promoción de una justicia inclusiva y las bases éticas que sustentan el enfoque diferencial. Como resultado principal, se evidencia que, aunque existen avances normativos importantes, la implementación real y efectiva de las leyes, políticas públicas y programas aún representa un gran desafío en el siglo XXI. Se concluye que, si se lograra una aplicación integral de estos mecanismos con enfoque diferencial, Colombia podría avanzar hacia una verdadera justicia incluyente, respetuosa de la diversidad y centrada en la dignidad humana.

Palabras clave: Conciliación, enfoque diferencial, justicia inclusiva.

ABSTRACT

This research article seeks to answer the question: why is conciliation with a differential approach a necessary step toward building a more humane and inclusive justice system in Colombia? To this end, its main objective is to examine the legal and social foundations that support this type of conciliation as a key strategy for strengthening equitable access to justice. The research is conducted using a qualitative and descriptive approach, which addresses in detail the current regulatory frameworks, the role of society in promoting inclusive justice, and the ethical foundations that underpin the differential approach. The main finding is that,



Artículo de Grado Derivado de Diplomado en Conciliación con Enfoque Diferencial

although there have been significant regulatory advances, the actual and effective implementation of laws, public policies, and programs still represents a major challenge in the 21st century. The conclusion is that if these mechanisms with a differential approach were fully implemented, Colombia could move toward true inclusive justice that respects diversity and focuses on human dignity.

Key words: Reconciliation, differential approach, inclusive justice.

INTRODUCCIÓN

El acceso real y efectivo a la justicia, bajo un enfoque diferencial, requiere ir más allá de los procedimientos formales tradicionales que suelen estar a cargo únicamente de funcionarios del sistema judicial. Diversos grupos en situación de vulnerabilidad como mujeres, personas con discapacidad, comunidades étnicas, población LGBTIQ+, y personas en condiciones de pobreza o desplazamiento enfrentan barreras estructurales que demandan respuestas flexibles y adaptadas a sus contextos específicos. En este sentido, la conciliación se presenta como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos especialmente valioso, dado que fomenta el diálogo, reconoce la diversidad y facilita la construcción de acuerdos entre las partes involucradas sin necesidad de recurrir a instancias judiciales formales. Fortalecer la conciliación como parte integral de los sistemas de justicia comunitaria y no formal contribuye a acercar la justicia a los territorios, legitimando la intervención de agentes sociales o comunitarios como facilitadores del diálogo y permitiendo respuestas más rápidas, justas y culturalmente pertinentes. (Castillo y Bautista, 2018)

Artículo de Grado Derivado de Diplomado en Conciliación con Enfoque Diferencial

En Colombia, en las últimas décadas, se ha avanzado en la inclusión de grupos históricamente excluidos a través de la formulación y ejecución de políticas públicas con enfoque diferencial. Este enfoque reconoce que ciertos sectores requieren atención especial debido a condiciones estructurales de desigualdad y exclusión. Desde mediados de los años noventa y a lo largo de la primera década del 2000, la jurisprudencia constitucional ha comenzado a destacar la necesidad de implementar medidas especiales que garanticen un acceso equitativo a derechos y servicios. Las primeras sentencias que adoptaron esta perspectiva se enfocaron en la protección de derechos fundamentales de personas con discapacidad, mujeres cabeza de hogar, niños, niñas y adolescentes, incorporando conceptos clave como pluralismo, igualdad sustantiva y no discriminación. En estas decisiones judiciales, se establece la obligación del Estado de ofrecer un trato diferenciado a quienes, por edad, condición económica, origen étnico, género, orientación sexual, discapacidad o ubicación geográfica, enfrentan obstáculos estructurales que limitan el ejercicio pleno de sus derechos. (Minjusticia, 2017)

En el ámbito del derecho internacional, Colombia ha asumido compromisos claros mediante la ratificación de instrumentos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Estas obligaciones demandan no solo el respeto formal de los derechos humanos, sino también la adopción de medidas activas que garanticen su cumplimiento sin ningún tipo de discriminación.

La conciliación, dentro del marco legal, se configura como un espacio idóneo para la resolución de conflictos cuando se aplica un enfoque diferencial. A partir de la convergencia entre los Derechos Humanos y el Desarrollo Humano surge el Enfoque de Derechos, que se fundamenta en la promoción del bienestar, la libertad y la dignidad inherente y la igualdad



Artículo de Grado Derivado de Diplomado en Conciliación con Enfoque Diferencial

inalienable de todas las personas. El principio de igualdad y no discriminación implica el derecho a la equidad, entendido como “dar a cada quien lo que necesita de acuerdo con sus circunstancias”. (CDPD, 2008)

En el caso de un Centro de Conciliación especializado, se procura garantizar que las personas no enfrenten barreras que dificulten su acceso a la justicia, a la conciliación y a la solución pacífica de conflictos, eliminando prácticas discriminatorias.

El enfoque diferencial en la prestación del servicio implica que el centro de conciliación debe ofrecer sus servicios reconociendo las particularidades de género, origen rural o urbano, condición de víctima del conflicto, pobreza extrema, pertenencia étnica y creencias religiosas. Para ello, el centro debe aceptar, respetar y valorar las distintas formas de ser y vivir de las personas, priorizando la atención de acuerdo con criterios de vulnerabilidad vigentes, y brindando herramientas y oportunidades adecuadas para los beneficiarios. Además, es esencial que el centro implemente políticas y estrategias efectivas para reducir las brechas existentes por género, origen territorial, condición de víctima o desplazamiento, pobreza extrema, etnia, religión, orientación sexual, identidad de género diversa, discapacidad, edad, entre otras características. (DNP, USAID, 2017)

Objetivos

General

Examinar los fundamentos jurídicos y sociales que sustentan la conciliación con enfoque diferencial como una estrategia clave para fortalecer una justicia más humana e inclusiva en Colombia.



Artículo de Grado Derivado de Diplomado en Conciliación con Enfoque Diferencial

Específicos

Examinar los fundamentos jurídicos que respaldan la conciliación con enfoque diferencial como mecanismo para garantizar una justicia inclusiva en Colombia.

Analizar los factores sociales y culturales que justifican la necesidad de implementar un enfoque diferencial en los procesos de conciliación.

Explorar cómo la conciliación con enfoque diferencial contribuye a la materialización del derecho a una justicia más humana, equitativa e inclusiva, en el marco de las políticas públicas de justicia en Colombia.

Fundamentos jurídicos que respaldan la conciliación con enfoque diferencial como mecanismo para garantizar una justicia inclusiva en Colombia

El 10 de mayo de 2011 marca un hito fundamental en la historia del reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad en Colombia. En esta fecha, el país ratificó la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)**, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Esta convención consagró un conjunto de derechos fundamentales de obligatorio cumplimiento, imponiendo a los Estados parte, entre ellos Colombia, el compromiso de garantizar su efectividad mediante la adecuación de sus marcos normativos y la actuación diligente de sus funcionarios públicos. (CDPD, 2008)

Este avance representó una transformación significativa, ya que propició la articulación de la legislación nacional con los principios del derecho internacional de los derechos humanos. Entre los fundamentos que inspiraron este cambio se destacan: el respeto por la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad para tomar decisiones,



Artículo de Grado Derivado de Diplomado en Conciliación con Enfoque Diferencial

la igualdad de condiciones, la no discriminación, el reconocimiento de la diversidad, la accesibilidad universal, y la inclusión plena y efectiva en la sociedad.

Uno de los elementos más relevantes de la Convención es el Artículo 12, el cual reconoce la capacidad jurídica plena de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás. Este principio impone a los Estados el deber de adoptar medidas que garanticen el ejercicio efectivo de esta capacidad, lo que en Colombia ha dado lugar a una serie de desarrollos normativos. (CDPD, 2008)

Antes incluso de la ratificación de la CDPD, Colombia ya contaba con ciertos avances, como la Ley 1306 de 2009, que estableció el régimen de representación legal para personas con discapacidad mental. Un mes después, se promulgó la Ley 1346 de 2009, mediante la cual se aprobó la Convención, consolidando el reconocimiento de la capacidad jurídica de este grupo poblacional. (Ley 1346, 2009)

Un pronunciamiento clave en esta materia fue la Sentencia T-427 de 2012 de la Corte Constitucional, que reafirmó el derecho de las personas con discapacidad a tomar decisiones de manera autónoma. Esta sentencia marcó el tránsito conceptual desde la noción de incapacidad hacia la de diversidad funcional, y sustituyó la figura de la interdicción por la del ejercicio autónomo de la voluntad, abogando por la eliminación de barreras sociales, físicas y jurídicas. (Sentencia T-427/12, 2012)

En línea con esta postura, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad emitió en 2016 un informe en el que expresó su preocupación por las restricciones impuestas en el Código Civil colombiano, las cuales limitaban el acceso a la justicia y el ejercicio del consentimiento libre e informado. El Comité instó al Estado a



Artículo de Grado Derivado de Diplomado en Conciliación con Enfoque Diferencial

derogar aquellas normas que condicionaran total o parcialmente la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. (Castillo y Bautista, 2018)

La Ley 1996 de 2019: Un Paso Decisivo hacia la Inclusión Legal

Fruto de años de lucha de personas con discapacidad, sus familias, organizaciones civiles y activistas, nació la Ley 1996 de 2019, Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad. Esta norma, compuesta por nueve capítulos y 63 artículos, sienta las bases para el reconocimiento pleno de los derechos de las personas con discapacidad bajo los principios de autonomía, dignidad, igualdad, celeridad y accesibilidad. (Ley 1996 , 2019)

La Ley 1996 también introduce conceptos innovadores, como los apoyos formales e informales, que buscan facilitar el proceso de toma de decisiones por parte de la persona con discapacidad, respetando su voluntad y preferencias. Estos apoyos deben ser evaluados, definidos y ajustados según las necesidades específicas del individuo.

El apoyo debe ser ejercido con base en los principios de confianza, confidencialidad, orientación adecuada y diligencia, según lo estipulado en el Artículo 46 de la misma ley.

La promoción de la conciliación como herramienta inclusiva es accesible para todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidad. Esto implica la divulgación de información sobre los Centros de Conciliación y sus servicios, enfatizando que están disponibles para todas las personas sin distinción. Asimismo, se deben implementar campañas de sensibilización que destaquen los beneficios de la conciliación como un mecanismo justo, rápido y menos adversarial para resolver conflictos. (Sentencia C-025, 2021)

Factores sociales y culturales que justifican la necesidad de implementar un enfoque diferencial en los procesos de conciliación

La comprensión de la discapacidad ha experimentado una profunda evolución a lo largo del tiempo, dejando atrás visiones reduccionistas y excluyentes para dar paso a una perspectiva más integral y humanista. Este cambio de paradigma no ha sido un fenómeno aislado ni exclusivamente teórico, sino que se ha gestado en estrecha relación con los procesos sociales, políticos, económicos y culturales que han marcado cada etapa histórica. En particular, los movimientos sociales surgidos en las décadas de 1960 y 1970 liderados por mujeres, minorías étnicas, comunidades afrodescendientes y personas con discapacidad desempeñaron un papel determinante en la denuncia de condiciones estructurales de discriminación y exclusión. Estos colectivos exigieron, en distintos escenarios, el reconocimiento de sus derechos como ciudadanos plenos, en condiciones de equidad e igualdad sustantiva. (Jiménez, 2023)

En este contexto, emergió con fuerza el denominado modelo social de la discapacidad, el cual marcó una ruptura con las explicaciones tradicionales que atribuían el origen de la discapacidad a causas religiosas, médicas o individuales. Desde esta nueva visión, se reconoce que las limitaciones que enfrentan las personas con discapacidad no radican en su condición física o cognitiva, sino en las múltiples barreras impuestas por una sociedad que no está diseñada para incluir la diversidad humana. Así, este enfoque propone una lectura crítica de las estructuras sociales, urbanas, institucionales, jurídicas y culturales que históricamente han perpetuado la marginación de este grupo poblacional. (Estrada y Vélez, 2024)

El modelo social de la discapacidad se sustenta en principios fundamentales de los derechos humanos y tiene un claro anclaje en el pensamiento crítico de las ciencias sociales, en el análisis de las políticas públicas y en las luchas por la justicia social. A partir de este modelo, la discapacidad es entendida como una construcción social que surge cuando el entorno no garantiza condiciones de accesibilidad, participación y autonomía para todos y todas. Es decir, lo que discapacita no es la diversidad funcional en sí misma, sino la respuesta excluyente de la sociedad frente a esa diversidad.

Históricamente, se han identificado tres grandes enfoques que han determinado la manera en que la sociedad ha abordado la discapacidad. El primero es el modelo de prescindencia, que consideraba a las personas con discapacidad como inútiles o incapaces de aportar valor social, lo que llevó a prácticas de marginación extrema, e incluso a su eliminación en ciertas culturas antiguas. En segundo lugar, se encuentra el modelo médico-rehabilitador, dominante durante gran parte del siglo XX, que concebía la discapacidad como un defecto o enfermedad que debía ser corregido o eliminado mediante tratamientos médicos o terapias. Este enfoque justificó políticas institucionales profundamente discriminatorias, como la esterilización forzada, el encierro en instituciones cerradas y la exclusión del sistema educativo y laboral. (Jiménez, 2023)

Finalmente, el modelo social, que representa una visión contemporánea y transformadora, sostiene que las personas con discapacidad no necesitan ser "corregidas", sino que requieren un entorno accesible, inclusivo y respetuoso de sus derechos. Bajo esta perspectiva, se promueve un cambio en el lenguaje, reemplazando términos estigmatizantes por otros como diversidad funcional, y se visibiliza la necesidad de participación de las



Artículo de Grado Derivado de Diplomado en Conciliación con Enfoque Diferencial

personas con discapacidad en la formulación de políticas públicas, bajo el principio de “nada sobre nosotros sin nosotros”.

Este modelo no solo ha contribuido a transformar la mirada social hacia la discapacidad, sino que también ha planteado la urgencia de implementar enfoques diferenciales en todos los espacios de la vida pública, incluida la justicia. En los procesos de conciliación, por ejemplo, es imprescindible reconocer que las personas con discapacidad enfrentan desigualdades estructurales que deben ser abordadas de manera específica y contextualizada. Un enfoque diferencial en estos procedimientos permite garantizar condiciones reales de participación, comunicación efectiva, acceso a la información y toma de decisiones autónomas, contribuyendo así a la construcción de una justicia verdaderamente incluyente y equitativa. (Jiménez, 2023)

la conciliación con enfoque diferencial contribuye a la materialización del derecho a una justicia más humana, equitativa e inclusiva, en el marco de las políticas públicas de justicia en Colombia

En Colombia, aunque se ha avanzado de manera significativa en la promoción del enfoque diferencial como principio rector para la atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad, aún no existen centros de conciliación que operen exclusivamente bajo este enfoque. Sin embargo, se han desarrollado experiencias valiosas a través de consultorios jurídicos universitarios y organizaciones de la sociedad civil que han asumido este compromiso. Un ejemplo destacado es el *Consultorio Jurídico Violeta* de la Universidad Cooperativa de Colombia, el cual brinda atención especializada a mujeres y personas con



Artículo de Grado Derivado de Diplomado en Conciliación con Enfoque Diferencial

identidades de género diversas, priorizando el respeto por la diferencia y la protección de sus derechos en contextos de conciliación y mediación. (DNP, USAID, 2017)

Estas iniciativas, aunque escasas, han tenido una gran acogida por parte de las comunidades atendidas, al evidenciarse experiencias exitosas en las que se reconocen, respetan y garantizan las diferencias individuales y colectivas. En estos espacios se ha comprendido que una justicia verdaderamente incluyente no puede aplicarse de manera homogénea, sino que debe ajustarse a las particularidades sociales, culturales, étnicas y de condición física o mental de cada persona.

Colombia cuenta con un robusto marco normativo orientado a garantizar la accesibilidad y la participación efectiva de todas las personas, especialmente de aquellas en situación de discapacidad. Existen leyes que obligan a las entidades públicas y privadas a asegurar entornos físicos accesibles, incluyendo medidas técnicas específicas como rampas, ascensores adecuados para sillas de ruedas, pasamanos, puertas de fácil apertura y señalización en braille en espacios públicos como baños, salidas de emergencia, directorios y mapas. No obstante, aunque estas disposiciones están vigentes, su implementación efectiva sigue siendo un desafío, tanto en términos de infraestructura como en la formación del talento humano para la atención con enfoque diferencial. (Minsalud, 2012)

Uno de los principales retos es que, si bien la normativa exige la eliminación progresiva de barreras físicas y comunicativas, en la práctica muchas instituciones no han realizado las adaptaciones necesarias para garantizar la participación de personas con discapacidad visual, auditiva, cognitiva o psicosocial.



Artículo de Grado Derivado de Diplomado en Conciliación con Enfoque Diferencial

Mediante este enfoque, se busca corregir desigualdades estructurales que han limitado el acceso efectivo a la justicia para ciertos grupos. Se incorporan herramientas como la traducción o interpretación intercultural para comunidades indígenas, la adaptación de procedimientos para personas con discapacidad sensorial o cognitiva, y la creación de rutas de atención especializadas para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Estas medidas contribuyen a igualar las condiciones de acceso, garantizando que todas las personas puedan ejercer plenamente sus derechos. (DNP, 2015)

En contextos multiculturales y multiétnicos como el colombiano, el enfoque diferencial en conciliación no solo promueve la inclusión de diversas perspectivas sobre el conflicto, sino que también reconoce distintas formas de entender la justicia. Fortalece, además, la autonomía de los pueblos indígenas y afrodescendientes en la resolución de sus propios conflictos, dentro del marco del pluralismo jurídico consagrado por la Constitución de 1991. Esta autonomía no solo es un reconocimiento formal, sino una apuesta real por una justicia más participativa, legítima y contextualizada, que considera las formas tradicionales y comunitarias de resolución de disputas. (Castillo y Bautista, 2018)

La incorporación de la conciliación con enfoque diferencial en el diseño e implementación de políticas públicas resulta fundamental para construir un sistema de justicia verdaderamente incluyente y equitativo. Este tipo de conciliación permite que las políticas no solo se enuncien desde un lenguaje técnico o jurídico, sino que respondan de forma efectiva a las realidades y necesidades concretas de poblaciones históricamente marginadas. Al integrar mecanismos de resolución de conflictos sensibles a la diversidad humana, las políticas públicas adquieren un carácter más participativo, preventivo y transformador. Además, fortalecen la confianza de la ciudadanía en las instituciones,

fomentan la convivencia pacífica y contribuyen a cerrar brechas estructurales de desigualdad. Incluir este enfoque en las políticas de acceso a la justicia, en especial a nivel local y comunitario, garantiza que los servicios no solo estén disponibles, sino que sean verdaderamente accesibles y útiles para todas las personas, sin distinción alguna. (DANE, 2020)

CONCLUSIONES

La Ley 1996 de 2019 representa un avance jurídico fundamental para garantizar que los procesos de conciliación con enfoque diferencial respeten la autonomía y capacidad legal de las personas con discapacidad, promoviendo su participación plena e igualitaria en la vida jurídica y social.

El enfoque diferencial aplicado a la conciliación no solo promueve el respeto por la diversidad y la dignidad humana, sino que también es una herramienta indispensable para cerrar brechas históricas, garantizar el acceso efectivo a la justicia y avanzar hacia una sociedad verdaderamente inclusiva.

La conciliación con enfoque diferencial se revela como una herramienta esencial para avanzar hacia una justicia más equitativa e inclusiva en Colombia, aunque su implementación efectiva sigue siendo un reto que exige compromiso institucional y social.

La conciliación con enfoque diferencial no solo amplía el acceso a la justicia, sino que transforma su naturaleza, al integrar valores fundamentales como la dignidad humana, la equidad sustantiva y la inclusión. En un país como Colombia, caracterizado por una marcada desigualdad social y una diversidad cultural profunda, este tipo de justicia no es solo

deseable, sino imprescindible. Se trata de un instrumento clave para la construcción de paz, el fortalecimiento de la convivencia ciudadana y el desarrollo democrático.

REFERENCIAS

- Castillo Dussán, C., & Bautista Avellaneda, M. (2018). Acceso a la justicia alternativa: Un reto complejo. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 23(2), 54–68.
<https://doi.org/10.5281/zenodo.1802160>
- Congreso de la República de Colombia. (2019, 26 de agosto). Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad [Ley 1996 de 2019]. Diario Oficial, No. 51 057.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1996_2019.html
- Corte Constitucional de Colombia. (2012, 8 de junio). Sentencia T-427/12. Acción de tutela – legitimación por activa en tutela a nombre de persona con discapacidad. Expediente T-2992723. Recuperada de VLex.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2020). Guía para la inclusión del enfoque diferencial e interseccional en la producción estadística del Sistema Estadístico Nacional. <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/guia-inclusion-enfoque-difencias-intersecciones-produccion-estadistica-SEN.pdf>
- Departamento Nacional de Planeación. (2015). Análisis conceptual del Sistema Nacional de Conciliación en Colombia en sus 25 años: Construyendo diálogo y paz para el futuro. Bogotá, D.C.
- Estrada Zapata, A., & David Vélez, J. A. (2024). Limitaciones que representa la Ley 1996 de 2019 para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad intelectual [Trabajo de grado profesional, Universidad de Antioquia]. Repositorio Institucional Universidad de Antioquia.
- Jiménez, E. (Ed.). (2003). Derechos humanos y discapacidad. Algunas reflexiones derivadas del análisis de la discapacidad desde la teoría de los derechos humanos. En *Igualdad, no discriminación y discapacidad*. Buenos Aires: Ediar-Dykinson.
- Ministerio de Justicia y del Derecho. (s. f.). Enfoque diferencial. Recuperado de <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/justicia-transicional/Paginas/OJTC-Enfoque-Diferencial.aspx>
- Ministerio de Justicia y del Derecho. (s. f.). Material de apoyo para los implementadores [PDF]. Recuperado de <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/caja->



**Artículo de Grado Derivado de Diplomado en Conciliación
con Enfoque Diferencial**

herramientas-mrc/Documents/assets/3-5-3-material-de-apoyo-para-los-
implementadores.pdf

Ministerio de Salud y Protección Social. (2012). Enfoque diferencial y discapacidad [PDF].
Recuperado de
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/enfoque-diferencial-y-discapacidad.pdf>

Naciones Unidas. (2008). Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
Recuperado de <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Congreso de la República de Colombia. (2009). Ley 1346 de 2009. Por medio de la cual se
aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad",
adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.
Diario Oficial 47427 de julio 31.